

**BASES QUE REGISTRÁN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS  
PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA O DE URGENTE NECESIDAD SOCIAL  
DURANTE EL EJERCICIO 2020**

**0. EXPOSICION DE MOTIVOS**

La situación de emergencia por la enfermedad COVID-19 y su impacto en la economía mundial hace pensar en las terribles consecuencias que van a recaer sobre la población.

Desde nuestro municipio y en la medida de nuestras competencias y posibilidades, tenemos la obligación moral de proteger a la población y reducir los efectos adversos de esta crisis, con especial atención a los más vulnerables, al menos para que podamos disponer de unas condiciones mínimas para la subsistencia.

Ante la eventualidad de las posibles situaciones de emergencia, tenemos que adaptar las ayudas sociales de emergencia o urgente necesidad.

En resumen:

Ampliar la partida hasta los 50.000 €. Futuras ampliaciones se decidirán en función de las solicitudes.

Ayudas de 500€ por solicitud, cuantía total de 1.000 € anuales, en solicitudes separadas por cuatro meses en el tiempo.

Relajar las condiciones de empadronamiento, exigir inscripción vigente en el padrón anterior al 14/3/2019 o 1 año antes de la presentación de la solicitud.

Facilitar los trámites, eliminando la presentación de documentación que pueda estar en poder del Ayuntamiento o se pueda solicitar con autorización del demandante de la ayuda.

**1. FINALIDAD DE LAS AYUDAS**

El Ayuntamiento, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León convoca ayudas económicas con la finalidad de cubrir total o parcialmente **situaciones de extrema urgencia y grave necesidad de personas físicas empadronadas y residentes habituales en el término municipal.**

**2. OBJETO Y CONDICIONES**

Esta prestación va destinada a atender de forma temporal la cobertura de las necesidades básicas de subsistencia, tanto por razones sobrevenidas como por falta continuada de recursos, de aquellas personas que no puedan hacer frente a gastos específicos y urgentes y que no puedan ser sufragados por sus medios, ni desde otros recursos sociales, ni en ese momento a través de la ayuda de terceros obligados legalmente, asumiendo, no obstante, el compromiso de solicitar dicha ayuda.

**3. BENEFICIARIOS**

La concesión de las ayudas no se efectuará en régimen de concurrencia competitiva sino teniendo en cuenta las situaciones de extrema urgencia o grave necesidad en las que la persona física, con carácter individualizado, se encuentre.

Tendrán la condición de beneficiarios aquellas personas que, según cada

caso, cumplan los requisitos exigidos en estas bases.

#### **4. CANTIDAD ANUAL DESTINADA**

El Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 g) apartado 4º de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, destina durante el ejercicio del año 2020 la cantidad total de **50.000,00 €** para las ayudas sociales de urgente necesidad social objeto de la presente convocatoria. Ampliable en función de las solicitudes recibidas.

#### **5. CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

En el Presupuesto Municipal para el año 2020 existe crédito adecuado y suficiente en cuantía para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas de la concesión de las ayudas.

En su caso, una vez agotado el crédito, no podrán concederse más ayudas por tal concepto durante el ejercicio.

- **Aplicación presupuestaria: /04/23100/48013**

#### **6. REQUISITOS**

Para la obtención de las ayudas contempladas en la presente ordenanza reguladora, se deberán reunir los siguientes requisitos:

- A) Empadronado con al menos un año de antigüedad, y con residencia efectiva en el término municipal.
- B) Que la unidad de convivencia a familiar con la que resida no haya recibido el máximo de ayudas recogido en esas bases.
- C) Que quienes se encuentren en edad de trabajar, estén inscritos como demandantes o mejora de empleo en las oficinas del EcyL en la fecha de presentación de la solicitud.
- D) Cuando en la unidad familiar o de convivencia existan menores en edad escolar, los menores deben estar debidamente escolarizados.
- E) No superar los ingresos anuales la cuantía equivalente a 1,2 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual, incrementado en el caso de unidad familiar o de convivencia, en un porcentaje por cada miembro adicional (20% por el primer miembro, 10% por el segundo y 5% por el tercero y siguientes), hasta un límite máximo de 1,8 del IPREM anual por unidad familiar o unidad de convivencia.

**Excepción:** No se computan los siguientes ingresos

- Asignaciones por hijo a cargo menor de 18 años, prestaciones de dependencia y pago único por nacimiento o adopción
- Ingresos de cursos de formación y de contratos de formación para jóvenes cuando sus retribuciones mensuales no superen el 130% del IPREM
- Becas y ayudas al estudio y ayudas a jóvenes del sistema de protección
- La retribución por acogimiento en familia extensa de menores en protección.

- Ayudas de emergencia social y ayudas no periódicas y finalistas

- Pensiones compensatorias y/o de alimentos reconocidas judicialmente y que NO hayan sido satisfechas, siempre que exista reclamación judicial.
- Ingresos inferiores a 500€ procedentes de actividad laboral desarrolladas dentro del plazo de 6 meses, calculándose la media aritmética.

F) La suma del **patrimonio de la unidad familiar** o de convivencia no supera una anualidad de renta que en su caso pudiera corresponder (incluyendo ingresos y gastos)

Excepción: No se computa como patrimonio:

- La vivienda habitual y su ajuar en lo que no tengan carácter suntuario, incluyendo un garaje y un trastero en las viviendas urbanas y la parcela rústica anexa en viviendas rústicas
- Los bienes muebles e inmuebles que hayan estado afectos a una actividad económica durante seis meses en los dos últimos años no se computan como patrimonio durante un periodo de un año
- Bienes inmuebles declarados oficialmente en estado de ruina.
- Bienes rústicos ubicados en localidades de menos de 5.000 habitantes
- Viviendas de mujeres víctimas de violencia de gen. Que hayan tenido que abandonarla por este motivo y residan en otro que no es de su propiedad, durante el primer año no se computa pudiendo prorrogarse otro año más.
- Vehículos a motor de valor inferior a 5.000 y a 10.000€ en caso de vehículos adaptados.
- Los productos financieros de difícil o imposible realización si ha habido acciones judiciales o extrajudiciales (Preferentes)
- Los bienes inmuebles urbanos cuyo valor catastral sea inferior a 12.000 € se computarán al 50% de dicho valor.

G) Por lo tanto, conforme a lo anterior, se establecerá anualmente, según el IPREM vigente, un indicador Máximo de Ingresos Anuales Familiares (Máx\_IAF) para el reconocimiento de la prestación, tal y como se indica en la siguiente tabla:

2020

IPREM Mensual: 537,84 €

IPREM Anual - 12 pagas: 6.454,03 €

UF = 1	Máximo de ingresos anuales familiares para unidad de 1 miembro	Máx_IAF (1) = IPREM +20%IPREM
UF = 2	Máximo de ingresos anuales familiares para unidad de 2 miembros	Máx_IAF (2) = IPREM +40%IPREM
UF = 3	Máximo de ingresos anuales familiares para unidad de 3 miembros	Máx_IAF (3) = IPREM +50%IPREM
UF = 4	Máximo de ingresos anuales familiares para unidad de 4 miembros	Máx_IAF (4) = IPREM +55%IPREM
UF = 5	Máximo de ingresos anuales familiares para unidad de 5 miembros	Máx_IAF (5) = IPREM +60%IPREM
UF = 6	Máximo de ingresos anuales familiares para unidad de 6 miembros	Máx_IAF (6) = IPREM +65%IPREM
UF = 7	Máximo de ingresos anuales familiares para unidad de 7 miembros	Máx_IAF (7) = IPREM +70%IPREM
UF = 8	Máximo de ingresos anuales familiares para unidad de 8 miembros	Máx_IAF (8) = IPREM +75%IPREM
UF = 9	Máximo de ingresos anuales familiares para unidad de 9 o más miembros	Máx_IAF (9) = IPREM +80%IPREM

En casos muy excepcionales y debidamente justificados en el Informe de los Técnicos del Centro de Acción Social, pueden superarse esas cuantías, acreditando estos puntos:

- Que la medida que se solicita para paliar la situación de necesidad sea

acorde a dicha finalidad.

- Que las ayudas recibidas por el solicitante de las diferentes administraciones no cubran en su totalidad la necesidad por la que se solicita la ayuda.
- Disponer de la condición de empadronados en el Municipio, con una antigüedad mínima de 1 año, salvo aquellas situaciones excepcionales provocadas por circunstancias de violencia de género o enfermedad mental debidamente acreditada.
- Haber cotizado a la Seguridad Social al menos por un periodo de 4 años completos y 3 de esos meses haberlos cotizado en los últimos 4 años. Los menores de 30 años deben haber trabajado al menos 6 meses en los últimos 4 años. Todo ello salvo situaciones excepcionales como son los perceptores de renta garantizada.

## **7. DOCUMENTACIÓN Y GESTIÓN DE LAS AYUDAS.**

A la solicitud se añadirá la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o documento que acredite la identidad (carnet de conducir, pasaporte, o tarjeta de identidad)
- Nombre y apellidos de los miembros de la unidad de convivencia, para comprobar su empadronamiento y residencia efectiva.
- Fotocopia del Libro de Familia.
- Certificado de Asistencia Escolar de los menores de 16 años. O documento equivalente.
- En las situaciones de separación, divorcio o custodia compartida se presentará copia del convenio regulador, medidas provisionales, denuncia de impago de pensión de alimentos o cualquier otro documento que acredite las circunstancias familiares sobre el reparto de las cargas familiares.
- En el caso de ayudas derivadas de situaciones de minusvalías reconocidas, se deberá aportar el certificado de calificación correspondiente emitido por la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León.
- Si la ayuda planteada se deriva de un problema de salud, informe médico emitido por profesional del sistema público de salud que acredite la dificultad de desenvolvimiento o perjuicio de la salud por carencia de gafas, audífonos, prótesis...
- Si la ayuda planteada es por alquiler, amortización hipotecaria o gastos derivados de la vivienda habitual, fotocopia del contrato de arrendamiento o certificado de la entidad bancaria.
- Facturas acreditativas del gasto que se va a realizar.
- Certificado de las entidades bancarias sobre las cuentas y depósitos de la unidad familiar, con el saldo actual.
- Documentación acreditativa de la renta familiar bruta de todos los miembros de la unidad familiar: nóminas, prestaciones, pensiones.
- Solicitud de fecha de alta a terceros que se recogerá con la solicitud.

Podrá requerirse cualquier documentación adicional que los técnicos estimen oportuno para la valoración del expediente, quedando obligado el solicitante a aportar la requerida documentación complementaria. Además podrá requerirse el compromiso de participación en actividades formativas en la localidad.

## **8. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.**

La cuantía máxima establecida para cada ayuda concedida será de 500 €, pudiéndose solicitar en más de una ocasión si han transcurrido 4 meses desde el otorgamiento de la última ayuda y no se ha agotado la cuantía anual de 1.000 euros.

#### **9. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

Las solicitudes podrán ser presentadas en el Registro desde el día siguiente a la publicación de estas Bases Reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos Municipal, hasta el 31 de diciembre del año 2020. No obstante, el otorgamiento de la subvención está supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

#### **10. TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES.**

Recibidas las solicitudes, se procederá al estudio y valoración de las situaciones alegadas o detectadas y a la emisión del correspondiente dictamen técnico sobre la procedencia de concesión o denegación de la ayuda.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, vista la propuesta de los trabajadores sociales de los CEAS, resolverá lo que proceda, denegando o concediendo la ayuda, pudiendo recabar la asistencia de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, si lo estima oportuno.

#### **11. PLAZO DE RESOLUCIÓN**

El expediente se resolverá en el plazo máximo de dos meses, contando desde la solicitud o iniciación de oficio del mismo. Si en el plazo de ese tiempo no fuera resuelto, el solicitante deberá ejercer su derecho a una resolución expresa, a través de un requerimiento en el Registro del Ayuntamiento.

Si el solicitante no entrega algún documento que se le requiera en el plazo de un mes, se entenderá que desiste de su petición de subvención, y se procederá al archivo del expediente.

La notificación se practicará por cualquiera de los medios previstos en los artículos 42 y 43 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. .

#### **12. COMPATIBILIDAD.**

Sin perjuicio de lo que pueda establecerse por otras Administraciones Públicas, las ayudas contempladas en la presente Ordenanza tendrán la condición de compatibles con las que puedan otorgarse por otros organismos.

En cualquier caso, la cuantía total de las ayudas concedidas por las diferentes Administraciones no podrá superar el coste de la necesidad planteada.

#### **13. FORMA DE PAGO**

La Entidad Local procederá previa resolución aprobada del expediente, al ingreso de la cantidad concedida en el número de cuenta de la persona física.

#### **14. JUSTIFICACIÓN.**

Las ayudas valoradas positivamente han de justificarse mediante documento público o privado acreditativo vinculado a la situación de necesidad originaria, que ha de presentarse en el registro del Ayuntamiento en el plazo de tres meses a partir del cobro de la ayuda económica.

Transcurrido ese plazo de tres meses para la justificación, el Ayuntamiento enviará un escrito al perceptor solicitando el reintegro del importe de la ayuda no justificada, importe que deberá ser devuelto en el plazo de tres meses.

En casos muy excepcionales y debidamente justificados, se podrá prorrogar el plazo de tres meses para la justificación de la ayuda concedida o el plazo de tres meses para el reintegro de las cuantías no justificadas.

También deberán proceder al reintegro de las ayudas concedidas en el caso de que la ayuda no se aplique al fin pretendido. En caso de no proceder al reintegro de la ayuda no justificada, no podrán solicitarse nuevas ayudas.

#### **15. RÉGIMEN JURÍDICO**

En lo no previsto en las presentes bases, que serán de preferente aplicación, se estará a lo dispuesto en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

## SOLICITUD

D./Da \_\_\_\_\_,  
con DNI nº \_\_\_\_\_, domicilio en \_\_\_\_\_  
en C/ \_\_\_\_\_ y teléfono \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_  
en nombre propio o en representación  
de \_\_\_\_\_

### EXPONE

Que enterado de la Convocatoria de ayudas económicas para situaciones de emergencia o de urgente necesidad social para el año 2020.

### SOLICITA

La concesión de ayuda económica para el siguiente concepto:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Autorizo al Ayuntamiento de X a solicitar cuantos datos puedan ser necesarios para la instrucción del expediente de la prestación solicitada, pudiendo recabar de otras Administraciones la información que estime necesaria.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

## SOLICITUD (para que rellene el CEAS)

### DATOS DEL REPRESENTANTE

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
con DNI nº \_\_\_\_\_, domicilio en \_\_\_\_\_  
en C/ \_\_\_\_\_ y teléfono \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_

en ç representación de

### REPRESENTADO

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
con DNI nº \_\_\_\_\_, domicilio en \_\_\_\_\_  
en C/ \_\_\_\_\_ y teléfono \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_

### EXPONE

Que enterado de la Convocatoria de ayudas económicas para situaciones de emergencia o de urgente necesidad social para el año 2020.

### SOLICITA

La concesión de ayuda económica para el siguiente concepto:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Autorizo al Ayuntamiento de X a solicitar cuantos datos puedan ser necesarios para la instrucción del expediente de la prestación solicitada, pudiendo recabar de otras Administraciones la información que estime necesaria.

Firma representante.

Firma representado.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020